



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 066-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 08 de abril de 2024

VISTO:

La Carta de Renuncia, de fecha 16 de febrero del 2024, el servidor **CAS ALEX JOFFRE TEJADA CABRERA**, presenta su renuncia voluntaria al Contrato CAS N° 170-2009; el Oficio N° 004-2024-UNHEVAL-USEGE, de fecha 16 de febrero del 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, quien remite la renuncia del servidor; el Informe N° 0112-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 19 de febrero, quien remite el Informe N° 0056-2023-UNHEVAL-HJCC/UFEC, (informe escalafonario) de fecha 19 de febrero del 2024; el Oficio N° 0027-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica.; Oficio N° 0103-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica quien nos remite el Informe N° 0110-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 19 de marzo del 2024, el Oficio N° 297-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por esta Unidad en la que se solicita aclaración al informe legal por el plazo del récord laboral; el Oficio N° 142-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica quien nos remite el Informe N° 061-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

En mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022-UNHEVAL, de fecha 31 de agosto 2022, y estando a las facultades delegadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente:

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

d) Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057

(...).

El Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 10° inciso c), señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por *"Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado."*;

Con Carta de Renuncia, de fecha 16 de febrero del 2024, el exservidor **CAS ALEX JOFFRE TEJADA**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CABRERA, presenta su renuncia laboral, al Contrato Cas N° 170-2009, asimismo manifiesta que mediante Resolución N° 214-2023-UNHEVAL-URH/J, de fecha 19 de diciembre del 2023 se le concede licencia sin goce de remuneraciones, por lo que solicita exoneración del plazo legal para formular su renuncia, que se disponga la entrega el certificado de trabajo, así como disponer el pago de sus vacaciones truncas.

Mediante Informe N° 0112-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 19 de febrero enero del 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, remite el Informe N° 056-2023-UNHEVAL-HJCC/UFEyC, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el asistente administrativo, el cual refiere que el servidor CAS estuvo adscrito a la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la Universidad, asimismo señala que el servidor se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones siendo efectivo desde el 11 de diciembre del 2023 al 09 de marzo del 2024 de conformidad con la Resolución N° 214-2023-UNHEVAL-URH/J; y que el tiempo laborado en la entidad (récord laboral) acumulado es de 14 años, 11 meses y 10 días de tiempo de servicio efectivo los cuales han sido contabilizados desde la fecha de ingreso a la entidad es decir a partir del 01 de enero del 2009 al 10 de diciembre del 2023

Así, mediante Oficio N° 0103-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite informe respecto a la renuncia del servidor CAS adjuntando el Informe N° 0110-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 19 de marzo del 2024, en el cual opina lo siguiente: ***Que, se ACEPTE en vías de regularización la renuncia voluntaria del servidor CAS ALEX JOFFRE TEJADA CABRERA quien se desempeñaba como Coordinador de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la Universidad y ello con efectividad desde el 19 de febrero del 2023, asimismo dispensar el plazo de Ley establecido, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante su ejercicio como servidor de la UNHEVAL, al respecto mediante Oficio N° 297-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 27 de marzo del 2024, esta Unidad solicita aclaración respecto al récord laboral a considerar, ya que el numeral 2) del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que no forma parte del récord laboral los permisos y licencias sin goce de remuneraciones, y la sanción por suspensión sin goce de remuneración.***

Ahora bien, mediante Oficio N° 0142-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 04 de abril del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite informa aclarando el Informe N° 0110-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 19 de marzo del 2024, precisando la aceptación en vías de regularización la renuncia voluntaria del Ex servidor **CAS ALEX JOFFRE TEJADA CABRERA**, quien se desempeñaba en la unidad funcional de mantenimiento y preservación de ambientes y espacios de la UNHEVAL, la misma que debe ser considerada con efectividad del 11 de diciembre del 2023, toda vez que desde esa fecha se encuentra desvinculado con la entidad, a raíz de la licencia sin goce de remuneraciones en merito a la Resolución N° 2104-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 19 de diciembre del 2023.

En ese sentido, del documento presentado por el exservidor **CAS ALEX JOFFRE TEJADA CABRERA**, donde manifiesta su consentimiento expreso de extinguir la relación laboral, la cual deberá ser con efectividad al 10 de diciembre del 2023, por lo que, corresponde estimar la renuncia del citado servidor, donde también corresponde exonerarse del plazo de 30 (treinta) días previos al cese, en mérito al tiempo transcurrido desde su solicitud, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1057;

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe indicar que la abdicación a efectuarse a la servidora no implica de modo alguno a eximirla de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora del Decreto Legislativo N°1057 de la UNHEVAL;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 89-2024- UNHEVAL, del 26 de enero de 2024;

SE RESUELVE:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Artículo 1º** **EXONERAR** del plazo de ley, al servidor del Decreto Legislativo N° 1057 **ALEX JOFFRE TEJADA CABRERA**, de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2º** **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servidor del Decreto Legislativo N° 1057 **ALEX JOFFRE TEJADA CABRERA**, que venía desempeñándose como Coordinador en la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la UNHEVAL, con efectividad del 10 de diciembre de 2023, siendo el 10 de diciembre del 2023 su último día de labores; de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 3º** **DISPONER** al servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario de bienes muebles asignados bajo su responsabilidad.
- Artículo 4º** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponden al servidor.
- Artículo 5º** **ESTABLECER** que la decisión adoptada, no implica eximir de responsabilidad de cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor CAS de la UNHEVAL.
- Artículo 6º** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Escalafón y Control realice la entrega del Certificado de Trabajo respectivo
- Artículo 7º** **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese

Interesado
Rectorado-
SG,
UFEyC
UFR
UFC
UFMPAE
Cc. Archivo



